



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., **16 FEB 2021**

Ejecutivo N° 2018-0650

Revisada la petición que antecede, encuentra el Despacho que la libelista debe acudir ante la autoridad pertinente e idónea, e iniciar las acciones necesarias a fin de obtener protección por parte de los estrados judiciales del derecho que presuntamente ha sido vulnerado. O en su defecto la normatividad adjetiva dispone mecanismos específicos para sancionar a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. **17 FEB 2021** del  
en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

ym

D

D